



Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila
Neiva, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	2020-00189-00
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULY KATHERINE BONILLA MOSQUERA
DEMANDADO:	JAIDER TOBIAS BULA

Observada la constancia secretarial de fecha 17 de septiembre de 2020 en donde se indicó que la parte demandante dejo vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 08 de septiembre de 2020 se dispone: Rechazarla.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

De ser solicitado por la interesada, remítanse por vía electrónica los documentos allegados.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*